



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA-

LUZMILA PEREZ AVTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO 1855  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GRRNGMA Fecha: 03 NOV 2016

N° 024

Callao, 31 OCT 2016

**VISTOS:**

La Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 18 de julio de 2016, el Informe N° 076-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 24 de octubre de 2016 emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DC establece los criterios técnicos de contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de hidrocarburos;

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 18 de julio de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 015979, el Sr. LUIS ENRIQUE BECERRA JIMENEZ, presenta el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Ampliación y/o Modificación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos e Instalación de Gasocentro de GLP para uso Automotor, ubicada en la Av. Los Topógrafos Mz N Lote 1 Grupo Residencial Barrio XVI Sector H Proyecto Especial Pachacútec, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 059-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 23 de agosto de 2016 se evalúa el Informe Técnico Sustentatorio - ITS concluyendo que el mismo presenta observaciones que deben de ser levantadas para poder continuar con el trámite;

Que mediante Carta N° 045-2016-GRC/GRRNGMA del 25 de agosto de 2016 se comunica al Sr. LUIS ENRIQUE BECERRA JIMENEZ las observaciones a fin de que sean levantadas y poder continuar con el trámite;





Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 19 de setiembre de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 020986, el Sr. LUIS ENRIQUE BECERRA JIMENEZ presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 076-2016-GRC/GRRNGMA/VJT del 24 de octubre de 2016 se culmina la evaluación del referido Informe Técnico Sustentatorio - ITS, concluyendo que no se levantaron satisfactoriamente las observaciones y en consecuencia no se puede otorgar la conformidad al referido ITS;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la NO CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Ampliación y/o Modificación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos e Instalación de Gasocentro de GLP para uso Automotor, ubicada en la Av. Los Topógrafos Mz N Lote 1 Grupo Residencial Barrio XVI Sector H Proyecto Especial Pachacútec, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Sr. LUIS ENRIQUE BECERRA JIMENEZ al amparo del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al Sr. LUIS ENRIQUE BECERRA JIMENEZ en su domicilio fiscal sito Av. Los Topógrafos Mz N Lote 1 Grupo Residencial Barrio XVI Sector H Proyecto Especial Pachacútec, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. DANTE RODRIGUEZ MOGROVEJO  
Gerente Regional  
Dirección Regional de Recursos Naturales y  
Gestión del Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1855 Fecha: 03 NOV 2016